

12. Justificación

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, en la Concejalía de mayor, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, sito en la calle General Martitegui, número 4, de esta localidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad y antes del 30 de junio de 2010, según importe de concesión, a través de:

- Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida, en su caso, la finalidad para la que se otorgó la subvención. Anexo III.
- Originales y fotocopias compulsadas de la totalidad de las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Anexo IV.

Los beneficiarios quedan obligados, asimismo, a reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida en caso de no justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En términos generales, se consideran gastos subvencionables los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemoro (artículo 30) y que, habiéndose realizado en el año 2009-2010, sean imputables a los proyectos presentados por la entidad beneficiaria de las presentes bases y siempre pagado antes de finalizar el período de la actividad.

Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemoro. En todo caso, las facturas estarán fechadas dentro del período subvencionable y estar efectivamente pagadas en el momento de presentarse la justificación correspondiente. En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello por el proveedor indicando que el pago se efectuó. En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura y el importe total.

De no finalizarse la actividad en la fecha prevista, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de los motivos que vayan a dar lugar al mismo y de la fecha de finalización, debiendo ser aprobadas por el órgano concedente.

Una vez recibida la documentación pertinente por los servicios técnicos de la Concejalía de mayor, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta de rendición de cuenta justificativa para su aprobación, si procede.

La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

13. Reintegro de la subvención

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.
- El procedimiento de Reintegro de iniciará a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de mayor o de la Intervención Municipal.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normas que la desarrollen.

Los anexos mencionados en estas bases están disponibles en las dependencias municipales.

Documentación a adjuntar junto a la solicitud

1. Solicitud según modelo que se recoge en el anexo I.
2. Datos de la entidad bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención, anexo II
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia del libro de familia, en caso de parejas solicitantes.
5. Volante de empadronamiento, que se revisará de oficio.
6. Fotocopia del certificado de pensión mensual del INSS 2009 de los miembros que solicitan la subvención.
7. Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o, en su defecto, certificado de rentas de Hacienda de los miembros que solicitan la subvención o en su defecto documento desmostrativo de rentas percibidas en caso de separación.
8. Documento acreditativo en el que consten los intereses bancarios del año 2008 para aquellas personas que no presenten la declaración de la renta del último ejercicio.

(03/37.872/09)

VILLAMANTA

URBANISMO

Por resolución de Alcaldía 574/2009, de 11 de noviembre, se ha acordado iniciar expediente para la modificación puntual no sustancial de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villamanta (Madrid) para definir las nuevas alineaciones de las parcelas del entorno del Pozo de la Villa o Fuente Grande, en los términos del informe propuesta emitido con NRE 3.524, de 5 de noviembre, por el arquitecto asesor de este Ayuntamiento.

Este expediente queda sometido a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud del artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente y podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villamanta, a 12 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/38.378/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se hace público que el expediente de corrección de error material de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por enseñanzas especiales impartidas en establecimientos municipales, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, a resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de su exposición pública, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.